

RESOLUCIÓN FEP 207/2020

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de MARZO de 2020”

Pág. 1**LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE
“FEDEPALMA”****CONSIDERANDO**

Que en desarrollo del Artículo Cuarto del Decreto No. 2354 de 1996, modificado por el Decreto No. 130 de 1998, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Fedepalma firmaron el 5 de noviembre de 2014, la tercera prórroga y la tercera modificación al Contrato 217 del 30 de diciembre de 1996, para la administración del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones.

Que el Numeral Primero del Artículo Noveno del Decreto No. 2354 de 1996, establece, dentro de las funciones del Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, “determinar las políticas y lineamientos del Fondo, de conformidad con las cuales la Entidad Administradora podrá expedir actos y medidas administrativas y suscribir los contratos o convenios especiales necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para el Fondo”.

Que el Numeral Cuarto del Artículo Noveno del Decreto No. 2354 de 1996 establece que se compensará a los productores, vendedores o exportadores con sujeción a las disponibilidades de recursos del Fondo y conforme con esta disposición, el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones en su Acuerdo No. 022 de 1998 “por el cual se determina la política general para el funcionamiento del Fondo” dispone en el Artículo Sexto que las compensaciones se otorgarán hasta donde la disponibilidad de recursos del Fondo así lo permita.



RESOLUCIÓN FEP 207/2020

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de MARZO de 2020”

Pág. 2

Que según el Artículo Primero del Decreto No. 2424 de 2011, el Comité Directivo del Fondo determinará el momento en que se debe efectuar la retención para las operaciones de exportación y para el mercado doméstico.

Que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, mediante el Acuerdo No. 219 de 2012, estableció el Reglamento para las Operaciones de Estabilización, en aplicación de una metodología “ex post”.

Que el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012 establece que, una vez vencido el plazo de certificación de las primeras ventas a los mercados o grupos de mercado objeto de estabilización, la Secretaría Técnica del Fondo calculará los valores de cesiones y compensaciones de estabilización por cada kilogramo de los productos objeto de las operaciones de estabilización, del mes en el cual se realizaron las primeras ventas, acorde con la metodología de cálculo para las operaciones de estabilización.

Que, con base en el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización, incluyendo las variables a partir de las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones, serán enviadas por la Secretaría Técnica a la Entidad Administradora, a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente a las primeras ventas.

Que, mediante el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización serán informadas por la Entidad Administradora, mediante resolución motivada a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente al de las primeras ventas, mediante correo electrónico, aviso público fijado en el domicilio de la Entidad Administradora u otro medio técnicamente apropiado, tanto a productores de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo y a las empresas registradas con el Convenio Marco de Compromiso de Destino – CMCD.



FEDEPALMA
SECRETARIA
GENERAL

RESOLUCIÓN FEP 207/2020

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de MARZO de 2020”

Pág. 3

Que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, mediante el Acuerdo No. 218 de 2012, sus modificaciones, adiciones y actualizaciones, estableció la “Metodología ex post para el cálculo de las Operaciones de Estabilización”.

Que mediante el Acuerdo No. 331 de septiembre de 2016, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización.

Que mediante el Acuerdo No. 357 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 365 del 26 de septiembre de ese mismo año, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización, para establecer compensaciones por zona palmera.

Que mediante el Acuerdo No. 358 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 366 del 26 de septiembre de ese mismo año, se modificó el reglamento para las operaciones de estabilización, para establecer requisitos y documentos adicionales para las compensaciones por zona palmera.

Que mediante Acuerdo No. 379 del 20 de marzo de 2018, modificatorio del Acuerdo No. 218 de 2012 se habilita al Ecuador como mercado objeto de las operaciones de estabilización del FEP palmero.

Que mediante Acuerdo No. 385 del 26 de junio de 2018, modificatorio del Acuerdo No. 218 de 2012, se modifica la cotización fuente del mercado internacional del aceite de palma para los correspondientes mercados o grupo de mercados de consumo diferentes a Colombia.

Que mediante el Acuerdo No. 398 del 31 de enero de 2019, el Comité Directivo del Fondo modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización, en lo referente a los aranceles de los aceites de palma para los indicadores de precios del mercado de consumo de Colombia de los aceites de palma.



FEDEPALMA
SECRETARIA
GENERAL

RESOLUCIÓN FEP 207/2020

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de MARZO de 2020”

Pág. 4

Que mediante el Acuerdo No. 417 del 17 de septiembre de 2019, se actualizaron los valores de acceso y logística de referencia por zonas para el cálculo de los valores de estabilización y se hicieron cambios en la agrupación de los mercados objeto de estabilización.

Que mediante el Acuerdo No. 418 del 24 de octubre de 2019, se actualizaron los valores de acceso y logística de referencia por zonas para el cálculo de los valores de estabilización del aceite de palma y se hicieron cambios en la agrupación de los mercados objeto de estabilización.

Que mediante el Acuerdo No. 425 del 3 de diciembre de 2019, se actualizaron los valores de acceso y logística de referencia por zonas para el cálculo de los valores de estabilización del aceite de palma y se hicieron cambios en la agrupación de los mercados objeto de estabilización.

Que mediante el Acuerdo No. 426 del 20 de febrero de 2020, se actualizan los valores de logística y acceso, de aceite de palma, para el Grupo de Mercado No. 2 de la Zona Suroccidental, para el cálculo de las operaciones de estabilización del programa de aceite de palma crudo.

Que el Secretario Técnico mediante memorando No. 2020201000044W informó a la Entidad Administradora del Fondo, los resultados obtenidos en la aplicación de la metodología establecida por el Comité Directivo del Fondo para las cesiones y las compensaciones de estabilización que regirán en el mes de **MARZO de 2020**.



FEDEPALMA
SECRETARIA
GENERAL

RESOLUCIÓN FEP 207/2020

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de MARZO de 2020”

Pág. 5

Que en razón a lo anterior y de conformidad con los objetivos propuestos para el Fondo:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Informar que el valor de las Cesiones de Estabilización sobre las primeras ventas de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo del mes de **MARZO de 2020**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados es el siguiente:

Mercado/zona palmera	Valor de la cesión de aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)				
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1 de</u> <u>Mercado</u> Venezuela	<u>Grupo 2 de</u> <u>Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	<u>Grupo 3 de</u> <u>Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo	<u>Grupo 4 de</u> <u>Mercado</u> Ecuador
Colombia: Mercado Interno	118				
Zona Norte		90	0	0	0
Zona Central		24	0	0	0
Zona Oriental		0	0	0	0
Zona Sur Occidental		117	0	0	0



FEDEPALMA
SECRETARIA
GENERAL

RESOLUCIÓN FEP 207/2020

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de MARZO de 2020”

Pág. 6

Mercado/zona palmera	Valor de la cesión de aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)			
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela y Ecuador	<u>Grupo 2 de Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	328			
Zona Norte		177	0	0
Zona Central		107	0	0
Zona Oriental		49	0	0
Zona Sur Occidental		200	6	0

PARÁGRAFO: Los productores que realicen la primera venta o incorporen por cuenta propia en otros procesos productivos estos aceites, en los respectivos mercados, deben realizar la retención de esta contribución parafiscal y hacer su pago al Fondo de Estabilización de Precios.



**FEDEPALMA
SECRETARÍA
GENERAL**

RESOLUCIÓN FEP 207/2020

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de MARZO de 2020”

Pág. 7

ARTÍCULO SEGUNDO. Informar que el valor de las Compensaciones de Estabilización por las primeras de aceite de palma crudo o de aceite de palmiste crudo en el mes de **MARZO de 2020**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados, según sea el caso, acorde con el “Reglamento para las Operaciones de Estabilización” es el siguiente:

Valor de la compensación de aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)					
Mercado/zona palmera	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela	<u>Grupo 2 de Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo	<u>Grupo 4 de Mercado</u> Ecuador
Colombia: Mercado Interno	0	0	0	0	0
Zona Norte		0	88	119	96
Zona Central		0	154	185	162
Zona Oriental		38	212	243	224
Zona Sur Occidental		0	166	197	69


 FEDEPALMA
 SECRETARÍA
 GENERAL

RESOLUCIÓN FEP 207/2020

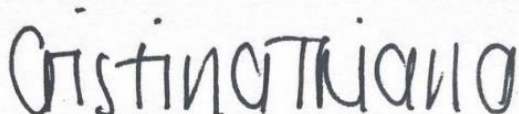
“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de MARZO de 2020”

Pág. 8

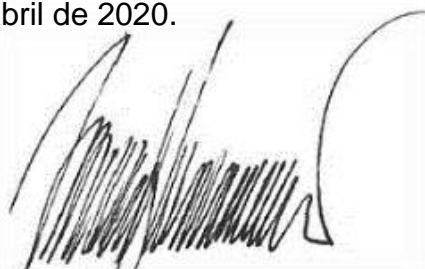
	Valor de la compensación de aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)			
Mercado/zona palmera	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela y Ecuador	<u>Grupo 2 de Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	0	0	0	0
Zona Norte	0	0	21	40
Zona Central	0	0	87	106
Zona Oriental	0	0	149	168
Zona Sur Occidental	0	0	0	122

Dada en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de abril de 2020.





CRISTINA TRIANA SOTO
Representante Legal Suplente General
De Fedepalma Entidad Administradora del
Fondo de Estabilización de Precios – FEP



BORIS HERNANDEZ SALAME
Secretario General

Anexo 1. Aceite de palma crudo: variables de referencia con las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización de MARZO 2020, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

1-31 marzo	Aceite crudo de Palma		Aceite crudo de Soya		Aceite crudo de Soya		Sébo		Estearina	
	BMD-FCPO-Pos3 Malasia US\$/ton	Arancel % (1)	FOB Argentina Reuters US\$/ton	Arancel % (2)	FOB E.U.A Reuters US\$/ton	Arancel extracuenta % (2)	Estados Unidos Reuters US\$/ton	Arancel % (3)	FOB Malasia Reuters US\$/ton	Arancel % (1)
	546	0.11%	610	0.034%	652	0.034%	783	0.0%	601	0.11%
Fleets Vigentes	76		44		47		75		76	
Indicador de Paridad Importación	623		654		699		858		678	
CI# Rotterdam	625									

(1): promedio ponderado aranceles según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.

(2): promedio ponderado aranceles efectivos de importación según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.

(2): promedio ponderado aranceles efectivos de importación según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.

ND: Información no disponible

Indicador de precio paridad de importación mercado local: Mínimo entre:

Costo de importación del aceite de palma crudo

Costo de importación de canasta de sustitutos

Indicador de Precio aceite de palma para el mercado de consumo Colombia Marzo 2020(US\$/ton)

Tasa de cambio

Indicador de Precio aceite de palma Colombia Marzo 2020 (\$col/ton)

Tabla 2. Indicadores de precios promedio ponderado y por zonas según costos de Logística y Acceso Vigentes	Indicadores de precios por mercado ponderado por ventas por zona US\$/ton	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Sur Occidental (US\$/ton)	Tabla 3. Resumen certificación de ventas totales por mercado		participación %
						Colombia	participación %	
Colombia	623					Colombia	98.9	58.9%
G-1: Venezuela	597	616	599	583	623	G-1: Venezuela	1.3	0.8%
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	556	570	553	538	550	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	29.4	17.5%
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	539	562	545	530	542	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	38.2	22.7%
G-4: Ecuador	0	568	551	535	575	G-4: Ecuador	0.0	0.0%
						Total	167.82	100.0%

Indicador de cada zona ponderado por las ventas respectivas de la zona

Tabla 3A. certificación de ventas de exportación por mercado y zona (ton-miles)	Zona norte	Zona centro	Zona oriental	Z Sur occidental	Total
G-1: Venezuela	0.2	0.8	0.3	0.0	1.3
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	13.9	6.7	8.0	0.8	29.4
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	4.7	11.7	19.8	1.9	38.2
G-4: Ecuador	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Total	18.9	19.2	28.1	2.7	68.9

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) 592

Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)

Superávit (+) o déficit (-) acumulado al 29/02/2020

Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)

Total superávit (+) o Déficit (-) a distribuir (col \$ miles)

Factor de ajuste (US\$/ton)

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (k)

Indicadores de precios por mercados	Indicador de Precios (US\$/ton)	Compensación Marzo 2020																	
		G-1: Venezuela	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	G-4: Ecuador	Indicador precio promedio de venta IPV	Cesión Marzo 2020		Cesión G-1: Venezuela		G-1: Venezuela		G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú		G-3: Europa, Chile y Resto del mundo		G-4 Ecuador		
		US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton		US\$/ton	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg
Colombia	623					30	118												
Zona Norte		616	570	562	568			23	90			23	88	31	119	25	96		
Zona Centro (US\$/ton)		599	553	545	551	592		6	24			40	154	48	185	42	162		
Zona Oriental (US\$/ton)		583	538	530	535					10	38	55	212	63	243	58	224		
Zona SurOccidental US\$/ton)		623	550	542	575			30	117			43	166	51	197	18	69		

[Handwritten signature]

FEDEPALMA SECRETARIA GENERAL

Anexo 2. Aceite de palmiste crudo: variables con base en las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización para Marzo 2020, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

Tabla 1. Indicador de Paridad Importación Marzo 2020 (US\$/ton)		Aceite crudo de palmiste (1)	
	CIF Rott. US\$/ton	Arancel % (1)	
1-31 marzo	691	0.11%	
Flete Rotterdam - Malasia		-43	
Flete Malasia - Colombia		76	
Indicador de Paridad Importación		724	

(1): promedio ponderado aranceles según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.

Indicador de Precio aceite de palmiste para el mercado de consumo Colombia (US\$/ton)		724
Tasa de cambio		3,879.6
Indicador de Precio aceite de palmiste Colombia Marzo 2020 (\$co/ton)		2,810,561

Tabla 2. Costos de Logística y Acceso Vigentes		Indicadores de precios promedio ponderado mercado US\$/ton	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Occidental (US\$/ton)
Colombia		724				
G-1: Venezuela y Ecuador		0	686	668	653	692
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe,		621	635	618	602	642
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo		611	630	613	597	609

Tabla 3. certificación de ventas por mercado		ton (miles)	participación %
Mercado		2.82	28.4%
G-1: Venezuela y Ecuador		0.00	0.0%
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, B		3.81	38.4%
G-3: Europa,		3.29	33.2%
Total		9.9157	100.0%

Tabla 3A. certificación de ventas de exportación por mercado y zona (Miles ton)						
Mercado	Zona norte	Zona centro	Zona oriental	Zona Suroccidental	Total	
G-1: Venezuela y Ecuador	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	1.76	0.91	1.14	0.00	3.81	
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	0.71	1.54	1.04	0.00	3.29	
Total	2.5	2.4	2.2	0.0	7.1	

NA: No Aplica debido a que no se registraron ventas

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)		647
Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)		
Superávit (+) o déficit (-) acumulado al	29/02/2020	
Total superávit (+) o déficit (-) (col \$ miles)		-271,843
Factor de ajuste (US\$/ton)		-7.1

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (k) **640**

Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización Marzo 2020		Cesión Marzo 2020				Compensación Marzo 2020								
Indicadores de precios por mercados	Indicador de Precios (US\$/ton)	G-1: Venezuela y Ecuador	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	Indicador precio promedio de venta IPV	Cesión Marzo 2020		G-1: Venezuela y Ecuador		G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú		G-3: Europa, Chile y Resto del mundo		
						US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	
Colombia	724				640	84	328							
Zona Norte		686	635	630				46	177		5	21	10	40
Zona Centro (US\$/ton)		668	618	613				28	107		22	87	27	106
Zona Oriental (US\$/ton)		653	602	597				13	49		38	149	43	168
Zona Occidental US\$/ton)		692	642	609				52	200	2	6		31	122

NA: No Aplica debido a que no se registraron ventas

FEDPALMA
SECRETARIA
GENERAL